



ILABAYA - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 289-2020-MDI/GM

Ilabaya, 04 de setiembre del 2020

### VISTOS:

El Informe N° 484-2020-MDI/GAF-UA-DAFL de fecha 03 de setiembre del 2020, sobre Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, Informe N° 0289-2020-MDI/GAF, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 03 de setiembre del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2020-MDI/GM de fecha 20 de enero del 2020, se resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre – Tacna, para el ejercicio fiscal 2020;

Que, el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y/o dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1341 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225 y el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “Artículo 6.- Plan Anual de Contrataciones: 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. (...)”;

Que, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala que, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso de reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de proceso de selección previsto en el PAC, como resultado de la actualización del valor referencial, en el caso de bienes, servicios y consultorías en general;

Que, toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante documento de aprobación emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado dicha facultad. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Informe N° 484-2020-MDI/GAF-UA-DAFL, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020, en su novena versión, vía inclusión de cuatro (04) procedimientos de selección a través del correspondiente acto resolutorio; remitido con informe N° 0289-2020-MDI/GAF, por la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia Municipal, para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de las Facultades delegadas por el despacho de Alcaldía a través de la Resolución de Alcaldía N° 044-2020-MDI/A;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **OCTAVA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre – Tacna, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2020, a efectos de incluir cuatro (04) procedimientos de selección, los mismos que se detallan en el Anexo adjunto, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y la publicación en el Portal Web Institucional, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución para su cumplimiento a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

- Cc:
- ARCHIVO
  - ALCALDÍA
  - GAJ
  - GAF
  - UA
  - SG



Ing. Nicandro Machaca Mamani  
GERENTE MUNICIPAL